

**PUMA: IH-00259-JP-2025**

Villa Regina, 29 de diciembre de 2025

**Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo el día 22/12/25.-**

**Ténganse presente y ratifíquense** la medida de prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. A.G.C. por el perímetro de 500 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. Y.Y.C.R. y/o al domicilio de F.N.6. de la ciudad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento, realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines), por el término de 90 días por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo con resolución de fecha 22 de Diciembre de 2025.

Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Hágase saber que obran en estos tribunales los autos IH-00180-JP-2024 "C.R.Y.Y. C/ C.A.G. S/ VIOLENCIA" y IH-00156-JP-2024 "C.G.A. C/ C.Y.Y. S/ VIOLENCIA" que involucran a las partes.-

Ratífiquese hasta el día de la fecha el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Comisaría N°16 de dicha localidad. Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. A.G.C., debiendo prestar colaboración con la Sra. Y.Y.C.R. en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciuese por secretaría.**

Ordenase a la Sra. Y.Y.C.R. su concurrencia al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL" (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - 02984-232497) a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. **Comuníquese por Secretaría**

Ofíciuese al organismo en referencia a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de

riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. Líbrese oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas de prohibición de acercamiento más arriba dispuestas.-**INTIMAR** al Sr. A.G.C. a que de cumplimiento con el tratamiento ordenado en los autos IH-00180-JP-2024 tendiente a elaborar las relaciones interpersonales y a superar la separación de pareja, y los hechos de violencia que se denuncian en los presentes autos, acreditando constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo y presente por ante la mesa de entrada digital del Juzgado (sistema PUMA con abogado) y/o en caso de no estar presentado con abogado en el expediente, deberá remitirlo al correo electrónico juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar. A tal fin, hágase saber que puede concurrir a requerir turno médico al Hospital Área Programa de Ing. Huergo, Sector de salud mental y servicio social, haciéndole saber que podrá concurrir a solicitar turno el primer lunes hábil de cada mes y hacer el requerimiento del mismo por orden de llegada y/o concurrir a un profesional de la matrícula. Bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.-

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-  
Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

### **TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.**

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.**-

**Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada.**-

Líbrense comunicaciones por Secretaría, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requírase a la Comisaría N° 16 que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciense de ser necesario por Secretaría con**

**los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Carolina M. Perez Carrera - Jueza Subrogante.-